

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “OFB-I-88-2026 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA MISIONALIDAD DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ”

CONFORME LO DISPONE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Bogotá D C., septiembre de 2026

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

NOTA IMPORTANTE

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicione y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en esta selección, leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique en forma exhaustiva no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que le requieran.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso.
6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
8. Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones.
9. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
11. Presente su propuesta y la copia con índice y debidamente foliadas. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
12. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, las propuestas únicamente serán presentadas a través del SECOP II.
14. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
15. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, y adecuados para identificar el alcance del servicio, obra o bien requerido por la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
16. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
17. Toda comunicación u observación enviada por los proponentes o interesados, debe ser allegada a la entidad a través del SECOP II.
18. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica Obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.
19. Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico juridica@ofb.gov.co, No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II. El cierre de este proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

ÍNDICE GENERAL

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO 1 - INFORMACIÓN GENERAL	5
CAPITULO 2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, REQUISITOS HABILITANTES.....	14
CAPITULO 3 – FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN	31
CAPITULO 4 – DESARROLLO DEL PROCESO.....	45
CAPITULO 5- CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	48
CAPITULO 6 - CONDICIONES CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	50
CAPÍTULO 7- FORMATOS Y ANEXOS.....	68

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026
CAPÍTULO 1 - INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Proceso

Proceso de selección: Selección Abreviada Menor Cuantía **OFB-SA-MC-001-2026**

1.2 Objeto

“OFB-I-88-2026 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA MISIONALIDAD DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ”.

1.3 Alcance del Objeto

N/A

1.4 Presupuesto Oficial

Con fundamento en los precios de referencia obtenidos a partir de las siete (7) cotizaciones, la Orquesta Filarmónica de Bogotá estableció un presupuesto oficial de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$93.000.000)**, incluido el IVA y demás costos, impuestos, tasas, contribuciones y conceptos a que haya lugar.

El proceso se estructurará bajo la modalidad de monto agotable, por lo que el presupuesto corresponde al valor máximo destinado para atender los requerimientos de la Entidad durante la ejecución contractual. La adquisición de los diferentes ítems se realizará de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la OFB, aplicando los precios unitarios establecidos y sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades referenciales.

1.5 Disponibilidad Presupuestal

La Orquesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número No. 769 de 09 de septiembre de 2026, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con cargo al rubro O230117330120240171 Fortalecimiento Ciudad Creativa de la Música Bogotá D.C, O230117330120240172 Implementación programa de fomento de la Orquesta Filarmónica Bogotá D.C, O230117330120240170 Consolidación Programa de Formación Musical "Vamos a la Filarmónica" Bogotá D.C, O232020200992911 Servicios de educación artística y cultural

Clasificador UNSPC del Objeto a Contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:			
1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Descripción
90000000	90100000	90101500	Servicios Integrados
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101700	Servicios de cafetería
90000000	90100000	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
93000000	93130000	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

1.6 Justificación

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección de Formación Musical y Fomento, dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos y programas de formación, fomento e investigación, relacionados con la música sinfónica, académica y canto lírico; correspondiéndole, entre otras funciones las de “a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, encaminados a fortalecer los procesos de formación musical en la ciudad y donde sea determinado por la Dirección General de acuerdo con los compromisos institucionales”, “b) Formular diferentes estrategias de atención, que permitan el acceso a la formación musical de diversos grupos poblacionales de la ciudad y donde sea determinado por la Dirección General de acuerdo con los compromisos institucionales” y “c) Realizar seguimiento, control y evaluación de los planes, planes, programas y proyectos de formación musical implementados por la OFB, a través de sus Centros Filarmónicos”. (Ver Acuerdo 003 de 2022)

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, se ha caracterizado desde hace más de cincuenta años por ofrecer a la ciudadanía y al país una puesta en escena de alta calidad musical. Son incontables las reseñas elogiosas, los premios (Grammy Latino), los reconocimientos y el número de beneficiarios directos e indirectos que ha atendido durante estos años, posicionándose como la primera orquesta en el ámbito sinfónico del país. La OFB no es solamente una orquesta, puesto que su propuesta se ha ampliado en los últimos años, de manera que hoy puede asimilarse a lo que sería un sistema orquestal, esto como resultado de la implementación de los proyectos misionales de formación “Músicas de la OFB para la Jornada Única”, en 2012- 2015, “La Filarmónica en la Escuela y la Ciudad”, para el periodo 2016 – 2019, “Vamos a la Filarmónica” para la vigencia 2020-2024“, “Vamos a la Filarmónica” para la vigencia 2024-2027“.

El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” establece como prioridad fortalecer las políticas de formación artística, fomentar el diálogo intersectorial y consolidar la presencia de las artes en la vida de los ciudadanos, la Orquesta Filarmónica de Bogotá articula acciones bajo las premisas del objetivo estratégico “BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIENESTAR” de la mano del programa Bogotá artística, patrimonial e intercultural. La Orquesta Filarmónica de Bogotá desarrolla actividades artísticas y culturales como parte de los ejercicios que propenden por el desarrollo humano y el disfrute de los derechos culturales, asumiendo el reto de Bogotá como Ciudad Creativa de la Música, en el cual la Orquesta Filarmónica de Bogotá y sus distintas agrupaciones filarmónicas juveniles, promueven la música sinfónica y académica en las distintas localidades de la ciudad.

El objetivo estratégico 3 “Bogotá confía en su potencial” plantea que Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Por lo anterior, el propósito del programa es, con la participación de las comunidades de padres, madres y cuidadores, fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, socioemocionales, económicas, financieras y productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida

En el marco del Proyecto de Inversión 8135 “Consolidación del Programa de Formación Musical Vamos a la Filarmónica”, cuyo objetivo general es “promover el acceso equitativo a una educación musical de calidad para todos los habitantes de Bogotá, superando las barreras culturales,

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

económicas, sociales y físicas”, se contemplan como objetivos específicos la vinculación de población distrital a los procesos de formación musical liderados por la OFB.

Es así, que, durante el cuatrienio vigente, la Orquesta Filarmónica de Bogotá se ha propuesto beneficiar a 16.982 personas en procesos comunitarios y a 69.404 niñas, niños, adolescentes y jóvenes en niveles de educación inicial, básica y media, a través de procesos de formación musical. Esta proyección representa un universo superior a los 86.000 beneficiarios, cuya atención requiere una infraestructura tecnológica adecuada que garantice la trazabilidad, el control de calidad y la eficiencia operativa de los procesos pedagógicos y administrativos.

El crecimiento sostenido del programa y la diversificación de su cobertura territorial han evidenciado las limitaciones del sistema actual para soportar de manera eficiente el volumen de información y la gestión simultánea de múltiples usuarios. La plataforma vigente presenta fallas recurrentes, baja capacidad de respuesta, dificultades en la generación de informes y escasa adaptabilidad a nuevas necesidades institucionales, lo que afecta negativamente la programación académica, la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

En este contexto, se hace necesaria la implementación de una plataforma tecnológica robusta, escalable y especializada, que permita integrar los procesos de matrícula, asistencia, planeación, evaluación, seguimiento psicosocial, gestión territorial, generación de informes y comunicación con beneficiarios y familias. Esta herramienta debe garantizar disponibilidad permanente, interoperabilidad con sistemas externos (como SIMAT), respaldo automático de la información y acceso desde múltiples dispositivos, incluyendo móviles.

Esta solución tecnológica deberá garantizar la trazabilidad de los beneficiarios, la planeación académica, el seguimiento y evaluación de los procesos formativos, la gestión de recursos, el análisis de datos, y la generación de informes para toma de decisiones estratégicas, control interno y rendición de cuentas ante entidades externas.

La plataforma deberá estar compuesta por módulos funcionales que incluyan, entre otros: matrícula y asistencia, planeación pedagógica, evaluación, repertorios, gestión territorial, circulación, inventarios, trabajo psicosocial, artistas formadores, agrupaciones representativas, integración con bases de datos externas (como SIMAT), generación de informes automáticos, soporte en línea, interoperabilidad vía API, visualización y trazabilidad de datos históricos, funcionalidades LMS (evaluaciones en línea, planeador de clase, foros, etc.), geolocalización, gestión de usuarios por sedes y roles, acceso multicanal (web y móvil), alta disponibilidad, respaldo de información, cumplimiento de estándares de seguridad, y escalabilidad técnica y funcional.

El servicio incluirá el acompañamiento técnico y en la implementación, capacitación virtual ilimitada y dos sesiones anuales, soporte técnico continuo, así como el mantenimiento, actualización, respaldo y recuperación de información conforme a los niveles de servicio establecidos. Adicionalmente, el contrato comprenderá el alojamiento en servidores con capacidad adecuada para tráfico alto, almacenamiento inicial ilimitado para archivos con antigüedad menor a 15 meses, y almacenamiento extendido para archivos más antiguos, bajo los parámetros técnicos definidos en la propuesta.

El proveedor será responsable de asegurar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y funcionales descritos en los documentos soporte del proceso, así como del desarrollo de módulos adicionales o ajustes solicitados por la OFB en el marco de los acuerdos definidos contractualmente.

1.7 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de este, la emisión del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

La vigencia de las garantías corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

1.8 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de las actividades, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto del presente proceso selectivo, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la Orquesta, o cuando por cualquier razón la Entidad no ofrezca atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.9 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas

En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Orquesta Filarmónica de Bogotá convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

1.10 Correspondencia

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá realizarse a través del SECOP

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

II, las cuales serán contestadas por el mismo medio.

1.11 Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, aclaraciones, precisiones y/o solicitud de documentos durante este período (subsanes)

La OFB se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la Entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Verificación Jurídica, Financiera y Técnica la OFB designará un comité evaluador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará secretario general en calidad de ordenador del gasto de la entidad el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, el secretario general deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

La OFB se reserva el derecho de verificar íntegramente que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido para el presente proceso. El Comité Evaluador en su componente jurídico, Financiero – Económico y Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones, requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Para determinar las propuestas hábiles, se revisará en primer lugar, que las mismas contengan los requisitos habilitantes establecidos en el numeral de requisitos habilitantes de los estudios previos, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la revisión de los documentos presentados para la verificación jurídica, financiera – económica y técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores financieros de conformidad con lo establecido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas deberán contener los documentos que se relacionan en los estudios previos o pliego de condiciones; la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con el Parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018.

1.12 Acuerdos Comerciales

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y del *“Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación”* de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales aprobados e incorporados en la normativa colombiana que incluyan obligaciones y derechos en materia de compras públicas. Los Acuerdos Comerciales que rigen el presente Proceso de Contratación podrán ser consultados en SECOP II.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

1.13 Publicación y Consulta

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. el Decreto 1082 de 2015 se efectuará a través de la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, por tal razón solo se aceptarán Propuestas y observaciones por parte de los Interesados en participar, de manera electrónica por medio de la plataforma SECOP II.

1.14 Limitación a MIPYME

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$125.000), que equivalen para la vigencia 2025 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$511.708.497) esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 202, en este proceso de selección la OFB, limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada:

A). Que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, **con domicilio principal en el Distrito Capital** bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas domiciliadas en Bogotá D.C.

B). Que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares

C). Que se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) MIPYMES nacionales con domicilio principal en Bogotá D.C. (hasta un día hábil antes de la apertura del proceso, a través del canal de mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

D) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

PARÁGRAFO No. 1: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de este, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente para tal fin.

1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato de los documentos del proceso, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento de este compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de Cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, será es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

En caso de que la Orquesta Filarmónica de Bogotá advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.16 TRANSPARENCIA

La Orquesta Filarmónica de Bogotá garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten en el mismo, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y se otorga la posibilidad de hacer observaciones a que haya lugar. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual, lo que constituye evidente previsión de moralidad administrativa, por cuanto todas las actuaciones de la OFB, dentro del presente proceso contractual, son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos necesarios para participar en este proceso; que se definen reglas objetivas, justas, claras y completas; todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a proponentes y contratistas y no llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

De la misma forma, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide la Orquesta Filarmónica de Bogotá en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente, la declaratoria de desierta.

La modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que regulan la contratación estatal.

En materia de publicidad y convocatoria pública del proceso de selección, se observará y cumplir lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y especialmente lo dispuesto en el literal (b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que señala:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

1.17 Estudios y Documentos Previos.

Los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad forman parte del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

Así mismo forma parte del proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsible identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

1.18 Validez de la oferta

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a tres (3) meses, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del plazo del proceso, o del vencimiento de la prórroga de este si la hubiere.

Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta se entenderá que es el mínimo de tres (3) meses.

1.19 Reserva de la Oferta

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales son los documentos aportados de carácter reservado o invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de lo contrario se entenderá que la oferta es pública.

1.20 Procedimiento en la Corrección de Errores Aritméticos

En la evaluación de las propuestas la OFB determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual el Instituto hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se rechazará la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la entidad.

1.21 Indemnidad

El futuro contratista mantendrá indemne a la Orquesta Filarmónica de Bogotá contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Orquesta Filarmónica de Bogotá tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

1.22 Plazo para subsanar documentos - etapa de subsanación de requisitos habilitantes:

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la OFB, en el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, la OFB requerirá por escrito a través de la sesión de mensajes de la plataforma del SECOP II los documentos necesarios y deberán ser presentados hasta el término de traslado del informe de evaluación, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

1.23 Condiciones para Participar

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.25.1 Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.

1.25.2 El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la OFB.

1.25.3 Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

1.25.4 Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.

1.25.5 El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta la Carta de Presentación de la Propuesta, mediante la cual se realiza la manifestación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, relacionadas en los Estudios previos y pliegos condiciones y adendas si las hubiere.

1.26.6 En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos de condiciones como en los estudios previos. (formato de la plataforma SECOP II)

1.26.7 Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.

1.26.8 Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan a la OFB, para verificar toda la información que en ella suministren.

1.26.9 En el proceso contractual podrán participar aquellas jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y ley 1474 de 2011.

1.26.10 También podrán participar las jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provpppproponenteplural07-09-2020.pdf

1.26.11 El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y precooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.

1.26.12 Quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

1.26.13 Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.26.14 Quienes no estén incurso en causal de disolución y/o liquidación.

1.24 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra.
- b) Para los casos de Consorcio o Unión Temporal, cuando la oferta no se presente desde el perfil creado para estas figuras, de conformidad con lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.
- c) Cuando el proponente presenta la propuesta sin seguir los lineamientos y procedimientos de Colombia compra eficiente diligenciando los formatos, plantillas, formularios y/o anexando los documentos en áreas de trabajos no correspondientes. Así mismo en el caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente no cumpla con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el cual lo puede consultar en el siguiente link. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf
- d) Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con la OFB.
- e) Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente (sentencia ejecutoriada), falsedad en la información presentada con la propuesta.
- f) Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y, previo requerimiento de la OFB, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logren subsanar o aclarar la propuesta, o no cumplan con las condiciones para participar.
- g) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- h) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente para estos efectos.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

- i) Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- j) Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, así como el precio de referencia de cada uno de los ítems incluido IVA, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en tal situación. Así mismo, será rechazada la oferta que no contenga todos los ítems solicitados.
- k) Cuando una persona jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para éste proceso.
- l) Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente. (es decir, el mismo representante legal en dos o más empresas que presentaron oferta).
- m) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.
- n) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- o) Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, documentos del proceso y pliego de condiciones.
- p) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- q) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- r) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP.

1.25 Término para la Suscripción del Contrato

El oferente adjudicatario dispondrá de un término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación en la plataforma del SECOP II, para la firma del mismo y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

1.26 Renuencia del Adjudicatario a la Suscripción del Contrato

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, la OFB podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la oferta de éste sea igualmente favorable para la entidad, quien a su vez deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

1.27 Efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor de la entidad en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Garantía de Seriedad de la Propuesta: El oferente adjuntará a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá identificada con NIT: 899.999.282-1, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

1.28 Disposiciones Generales

La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

tenga acceso, la OFB procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas. Si son personas jurídicas, la autorización del representante legal, nos faculta para hacerlo extensivo a los miembros de la Junta de Socios que aparezcan registrados en la Cámara de Comercio, lo mismo respecto a los consorcios y/o uniones temporales.

1.29 Declaratoria de Desierta

La OFB declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- (a) No se presenten Ofertas;
- (b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
- (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- (d) El representante legal u ordenador del gasto de la OFB o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- (e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

1.30 Adjudicación con oferta única.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la OFB puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MIPYME.

1.31 Precios artificialmente bajos y declaratorios de desierto del proceso de selección.

Si la OFB, llegará a estimar al momento de evaluar la oferta económica que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la OFB podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes

CAPITULO 2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, REQUISITOS HABILITANTES

2.1 MANIFESTACION DE INTERES

Se adopta como **ÚNICO MECANISMO** de selección de invitados a presentar ofertas en el presente proceso de menor cuantía, la Plataforma del SECOP II; por lo tanto, **TODAS** las manifestaciones de interés para participar en este proceso deben efectuarse solamente a través de la Plataforma el SECOP II.

Esta manifestación de interés deberá hacerse en un término no mayor a **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la fecha de apertura del proceso (Art. 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015), según lo establecido en el cronograma.

NOTA: La manifestación de interés (postulación) efectuada a través de la Plataforma del SECOP, es requisito obligatorio para la presentación de la respectiva oferta. Las manifestaciones de interés

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

en participar en el proceso, efectuadas por un medio diferente al previsto en el presente numeral, solamente tendrán validez, siempre y cuando la Entidad así lo disponga en el pliego de condiciones definitivo o mediante adenda, según corresponda; de lo contrario, la propuesta presentada sin cumplir las condiciones previstas en el presente numeral será RECHAZADA.

2.2 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su Propuesta, y LA ORQUESTA en ningún caso será responsable de los mismos.

No se aceptarán las propuestas parciales ni las que sean allegadas por correo. Sólo se podrán presentar las Propuestas a través de SECOP II.

PARAGRAFO No 1. La correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y LA ORQUESTA deben estar escritos en idioma castellano, en caso contrario, no será tenida en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte presentados por el Proponente, en el evento de encontrarse en otro idioma, deben acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la Propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deben presentarse acompañados de una traducción a dicho idioma.

2.3 REQUISITOS HABILITANTES (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE)

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el Proceso de Contratación y no otorgarán puntaje, los siguientes:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de técnicas y de experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Criterio de selección/factor de escogencia	CRITERIO CON TRM

2.3.1 REQUISITOS JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con la Entidad Contratante, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incurso en causal de inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el Pliego de Condiciones Definitivo.

A. Carta de presentación de la Propuesta (Formato No. 1)

El Proponente debe presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad Contratante y debe ser suscrita por el Proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural, por ella misma
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

limitaciones.

Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta debe tener la calidad de representante legal o apoderado del Proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la Propuesta, celebrar el Contrato (en caso de ser el Proponente Adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el Proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta debe, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

B. Inhabilidades e incompatibilidades (Formato No. 1)

En la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 1) se incluye el texto respectivo con el fin de que los Proponentes manifiesten no estar incurso en causal de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad Contratante, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad Contratante, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de ser el Proponente Adjudicatario) y liquidarlo.

C. Documento de identidad y Situación Militar- Representante Legal

El representante legal de la persona jurídica o el Proponente persona natural debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal se deben anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el Proponente plural, así como la del representante legal designado.

Aunado a ello, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar, por tal razón deberá allegar el documento que lo acredite. (si aplica)

D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 2)

Si la Propuesta es presentada por un consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual **no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más**, contado a partir del cierre del Proceso de Contratación, en todo caso con la presentación de la Propuesta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración del Consorcio o Unión Temporal.

Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Designar el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de ser el Proponente Adjudicatario.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del Consorcio y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del Contrato. Cuando se trate de miembros de Consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Cada uno debe cumplir con los requisitos del Pliego de Condiciones Definitivo ya sean personas naturales o jurídicas.

Suscribir el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, la Entidad Contratante requerirá al Proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la Propuesta será RECHAZADA.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el Contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el Consorcio o la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Contratante.

E. Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) o Registro Mercantil.

El Proponente persona jurídica, debe anexar a la Propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
2. El objeto social del Proponente debe permitir el objeto del presente Proceso de Contratación y en el Contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica Proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

3. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.
4. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
5. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la Propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la Propuesta y para comprometer la empresa hasta por el valor de la Propuesta. El documento de autorización debe presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el Proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deben presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas, así como el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Si el Proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su Propuesta: Cuando el Proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, debe acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un Proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato debe previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las **PERSONAS NATURALES** deben presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el Proponente debe presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la Propuesta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

F. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio

El Proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, debe acreditar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual será consultado para verificar que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros del Pliego de Condiciones Definitivo. Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente Proceso de Contratación.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, la inscripción en el registro debe estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, debe estar vigente y en firme a la fecha de la adjudicación del presente Proceso de Contratación.

G. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal sobre pago de aportes de sus empleados (Formato No. 3)

El Proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación debe hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y allegar copia de la cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional, y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.

Si es persona natural régimen común tal acreditación debe hacerse mediante una certificación expedida por contador público.

Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación debe hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda.

En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

LA ORQUESTA durante el Proceso de Contratación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada y verificará la información presentada antes de la celebración del Contrato, así como antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el Proponente extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

PARAGRAFO1: El Proponente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012

H. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el Proponente Adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del Proceso de Contratación, el Proponente para participar en el mismo debe constituir una Garantía de seriedad de la Propuesta previamente a la presentación de la misma.

La Garantía debe ser cargada en la plataforma SECOP II, acompañada del documento denominado Condiciones Generales o con el Aval Bancario que garantice la seriedad de la Propuesta, cumpliendo además con los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO:	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ – NIT: 899.999.282-1
AFIANZADO – TOMADOR:	El afianzado es el Proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

	2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación) y debe expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del Proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el Proponente en el Proceso de Contratación de Selección Abreviada Menor Cuantía OFB-SA-MC-003-2026 , cuyo objeto es: “OFB-I-88-2026 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA MISIONALIDAD DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ” .
VALOR ASEGURADO:	10% del valor del presupuesto oficial estimado. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.)
VIGENCIA:	La vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la Propuesta, y hasta por tres meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
FIRMA	El tomador debe aportar la garantía debidamente firmada

El Proponente con el hecho de presentar su Propuesta, acepta que la Entidad Contratante le solicite ampliar el término de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Al Proponente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad, una vez seleccionado el Contratista, podrá ser reclamada por los Proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- I. Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- II. Los demás Proponentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Adjudicación del presente Proceso de Contratación en la Entidad Contratante.

PARAGRAFO NO. 1: PARA LOS CASOS DE MIPYMES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 “CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS” (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021) Y EL DECRETO 287 DE 2026 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADICIONAL A LAS NORMAS CONCORDANTES QUE ACLARE O SUSTITUYA, **LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 8%.**

I. Copia del Registro Único Tributario - RUT

El Proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales, una vez se les adjudique el presente Proceso de Contratación deben presentar copia del número de identificación tributaria (NIT) del Consorcio o Unión Temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante LA ORQUESTA y de incluir el NIT en los datos del Contrato.

J. Certificación Bancaria

Se debe presentar certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a tres (03) meses.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

K. Compromiso de Transparencia (Formato No. 04)

El Proponente debe aportar con su Propuesta, el Formato No. 04 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración debe ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

L. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas

• Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad Contratante, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

• Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del Proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad Contratante, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

• Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del Proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), la Entidad Contratante, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la Propuesta será RECHAZADA.

• Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar que el Proponente no tenga multas impuestas por vulneración al Código Nacional de Policía y Convivencia. La entidad realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, registre multas, la propuesta será RECHAZADA de conformidad con el numeral 4 del artículo relacionado en el párrafo que precede.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

- **Formato de autorización de consulta de inhabilidades (Formato 6)**

En atención a lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, la entidad se encuentra en el deber de verificar que el Representante Legal y/o Persona natural no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad. Lo cual, debe ser verificado previa autorización. Por lo anterior el proponente debe allegar el formato de consulta de inhabilidades debidamente suscrito.

- **Formato de relación de contratos (Formato 7)**

En virtud a lo ordenado por la Directiva 003 de 2021, emanada de la Secretaría Jurídica Distrital, se deberá allegar el formato de relación de contratos vigentes o en ejecución a la fecha de presentación de la propuesta.

- **Condición de deudor o no alimentario moroso descargado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

2.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

2.3.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Para garantizar la solvencia económica y patrimonial de los proponentes en el proceso, se han definido criterios financieros basados en el análisis del sector y la normativa vigente. Estos criterios buscan establecer condiciones mínimas que permitan la participación de empresas con estabilidad financiera y capacidad para ejecutar el contrato sin riesgos de incumplimiento.

Para ello, dentro del proceso de selección, se incluirán criterios de verificación basados en los índices financieros determinados en el pliego de condiciones, conforme al análisis de los posibles proponentes y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El estudio financiero de los proponentes no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de estos, e indica si el proponente es Hábil para participar en el proceso.

El proponente deberá cumplir con cada uno de los siguientes indicadores financieros, de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2025, Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente Proceso de Contratación.

La fecha del RUP no podrá ser superior a 30 días a cierre:

Indicadores financieros exigidos:

- Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)
El proponente deberá demostrar un índice de liquidez igual o superior al UNO COMA SETENTA Y CINCO (1,75), garantizando la capacidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

- Índice de Endeudamiento = $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total})$
El nivel de endeudamiento del proponente deberá encontrarse en un rango desde el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%), en concordancia con los niveles de apalancamiento financiero observados en empresas del sector.
- Fórmula: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
- El proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a cero (≥ 0). El proponente cuya razón de cobertura de intereses aparezca como indeterminada o en blanco en el Registro Único de Proponentes, se entenderá habilitado respecto de este indicador.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá acreditar su capacidad financiera ponderando los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses de cada uno de los miembros, según su porcentaje de participación.

Para ser habilitado financieramente, el proponente deberá cumplir con ambos indicadores. El incumplimiento de cualquiera de estos resultará en su inhabilitación para participar en el proceso de contratación.

2.3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional del proponente se evaluará a través de indicadores de rentabilidad, con el fin de determinar su eficiencia en la gestión financiera y operativa. Los siguientes indicadores han sido definidos con base en el análisis financiero del sector y la necesidad de asegurar la sostenibilidad económica de los contratistas:

- Rentabilidad del Patrimonio = $(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio})$
El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al NUEVE POR CIENTO (9%) asegurando la eficiencia en el uso de sus recursos propios.
- Rentabilidad del Activo = $(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total})$
El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior al CINCO POR CIENTO (5%), reflejando su capacidad para generar ingresos en relación con sus activos totales.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá acreditar su capacidad organizacional ponderando los indicadores de rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio de cada miembro del oferente plural, según su porcentaje de participación.

Para ser habilitado organizacionalmente, el proponente deberá cumplir con ambos indicadores de rentabilidad. En caso de incumplimiento, será inhabilitado del proceso de contratación.

Estos criterios garantizan que los participantes cuenten con una estructura financiera y organizacional sólida, minimizando riesgos de incumplimiento y asegurando la correcta ejecución del contrato.

2.3.4 REQUISITOS TÉCNICOS (HABILITADO / NO HABILITADO)

2.3.4.1 CERTIFICACIÓN CONDICIONES SANITARIAS Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA.

El oferente deberá presentar junto con la oferta:

A. Certificación o Acta de Inspección Sanitaria emitida por la autoridad sanitaria competente (INVIMA o Secretarías de Salud), en la que conste que el establecimiento de producción

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

cumple con las condiciones sanitarias y las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) establecidas en el Decreto 539 de 2014, la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 810 de 2021 (modificada por las Resoluciones 2492 de 2022 y 254 de 2023) del Ministerio de Salud y Protección Social, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El concepto sanitario deberá ser Favorable o Favorable con Requerimientos (con un porcentaje de cumplimiento igual o superior al 70%) y contar con una fecha de expedición no mayor a doce (12) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

B. Acta de Inspección Sanitaria o Certificación Sanitaria con concepto Favorable, o Autorización Sanitaria de Transporte de Alimentos de los vehículos que se destinarán a la ejecución del contrato, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá o por la autoridad sanitaria competente del lugar de origen o registro del vehículo, en cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables. *(Se exigirá como requisito de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio y el documento deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.)*

NOTA No. 1: En caso de que las certificaciones aportadas no cubran la vigencia del contrato, el contratista estará obligado a presentar la respectiva renovación al supervisor, en este sentido las mismas siempre deberán estar vigentes.

NOTA No. 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

2.3.4.2. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS (Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021).

El oferente deberá presentar junto con la oferta una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces.

La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

El proponente adjudicatario, previo al inicio de ejecución del contrato, deberá aportar el contrato de proveeduría celebrado con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

2.3.4.3 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá tener en cuenta la ficha técnica para aceptar todas y cada una de las condiciones técnicas del presente proceso. En caso de ser adjudicado, se compromete a ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en los anexos del pliego de condiciones, respetando los términos, condiciones y plazos establecidos. No se aceptarán manifestaciones que contravengan o modifiquen las condiciones técnicas requeridas en los documentos del proceso. Si se encuentran manifestaciones en ese sentido, se procederá a la no habilitación técnica.

2.3.4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes, con la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

liquidados, con entidades públicas y/o privadas que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- **Objeto:** Los objetos de los contratos aportados deben guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.
- **Valor:** La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso.
- **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
- **Estado de los contratos:** ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

La experiencia del proponente se verificará en el RUP con la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones esté relacionado con el objeto del proceso de selección que deberán estar registrados en el RUP en por lo menos uno de los siguientes CÓDIGOS UNSPSC, hasta el tercer nivel (clase):

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:			
1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Descripción
90000000	90100000	90101500	Servicios Integrados
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101700	Servicios de cafetería
90000000	90100000	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
93000000	93130000	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

Condiciones para acreditar experiencia:

- A) La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporte el proponente, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. El proponente certifica que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte.
- B) Para verificar la información registrada en el RUP, el proponente deberá remitir además las correspondientes certificaciones de los contratos que se pretenden acreditar como experiencia, la(s) cual(es) deberá(n) contener como mínimo, la siguiente información:
- Nombre del Contratista.
 - Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
 - Objeto del contrato: El objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos deberán estar relacionados con el objeto del proceso de selección el cual corresponde a “OFB-I-88-2026 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA MISIONALIDAD DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ”
 - Valor del contrato: La sumatoria del valor de los contratos aportados, expresados en número de salarios mínimos legales vigentes, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP, para establecer el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia, estos serán llevados a número de SMLMV, de acuerdo con lo relacionado en el RUP.

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SMLMV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
\$93.000.000	53.12 SMLMV

- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo de ejecución

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
 - Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
- C) Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. La experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Para contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tomará únicamente el valor en SMLMV, de acuerdo con lo estipulado en el RUP sobre el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.
- D) Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o derogue.

Reglas para la verificación de la experiencia.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se seguirá este procedimiento:
 - a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
2. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. Cabe resaltar que los valores relacionados a la entrega se tendrán en cuenta para certificar experiencia.
3. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del comitente vendedor. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

2.3.4.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y MUJERES RELACIONADAS A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación hasta tres (3) contratos registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

- **Objeto:** Los objetos de los contratos aportados deben guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.
- **Valor:** La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

- **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
- **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

Código de Clasificación: Los contratos indicados por el oferente deberán cumplir con al menos tres (3) de los códigos del Clasificador de las Naciones Unidas en el tercer (3) nivel, que se señalan a continuación:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:			
1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Descripción
90000000	90100000	90101500	Servicios Integrados
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101700	Servicios de cafetería
90000000	90100000	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
93000000	93130000	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

Los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección no serán tenidos en cuenta, sin embargo, ya que los códigos anteriores son de carácter enunciativo, la Entidad en la evaluación de las propuestas podrá considerar otros códigos inscritos, siempre y cuando guarden relación directa con el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.

El evaluador técnico definirá si el código inscrito presentado se relaciona o no con el objeto y de ser necesario requerirá aclaraciones o documentos al proponente. Acreditación:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, pero efectos de complementar la información solicitada por la Entidad el oferente debe presentar certificados de experiencia y/o copias de contratos con su acta de liquidación expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratista
2. Nombre del contratante
3. Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
4. Código UNSPSC, relacionado con este proceso de selección.
5. Valor del contrato expresado en SMLMV
6. Fecha de terminación
7. Plazo de ejecución del contrato.
8. Nombre y cargo de quien certifica.

NOTA No. 1: No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA No. 2: Las certificaciones con objetos simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, pues La Entidad tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.

NOTA No. 3: El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

NOTA No. 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** suministrado por la entidad para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, en donde deberá indicar cuáles de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", debe tener en cuenta La Entidad para evaluar la propuesta. El formato deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

En caso de presentar certificaciones en calidad de integrante de una unión temporal o consorcio, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional o Mipymes domiciliadas en Colombia, de acuerdo con los siguientes requisitos:

2.3.4.4.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

El proponente que pretenda acreditar la experiencia como emprendimientos y empresas de mujeres deberá adjuntar los documentos que evidencien, que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo 10 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

2.3.4.4.3. EXPERIENCIA PARA EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En virtud de los criterios diferenciales señalados en el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten suficientemente su calidad de empresas para personas con discapacidad establecidos en el Decreto 287 de 2026 acreditarán la experiencia bajo las siguientes condiciones:

- **Número de contratos:** Podrán acreditar la experiencia en hasta cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- **Objeto del contrato:** El objeto y/o alcance y/u obligaciones de los contratos deberán estar relacionados con el objeto del proceso de selección el cual corresponde a: "OFB-I-88-2026 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA MISIONALIDAD DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ".
- **Valor del contrato:** La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). Teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso de selección es de \$93.000.000, la experiencia habilitante requerida es de 53.12 SMLMV.

Código de Clasificación: Los contratos indicados por el oferente deberán cumplir con al menos tres (3) de los códigos del Clasificador de las Naciones Unidas en el tercer (3) nivel, que se señalan a continuación:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:			
1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Descripción
90000000	90100000	90101500	Servicios Integrados
90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101700	Servicios de cafetería
90000000	90100000	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
93000000	93130000	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

Condiciones generales para la acreditación de esta experiencia:

- La verificación se realizará con base en la información que reporte el proponente (incluyendo el Registro Único de Proponentes - RUP) y en las correspondientes certificaciones de los contratos.
- Las certificaciones deben contener como mínimo: nombre del contratista, nombre de la entidad contratante, objeto del contrato (relacionado con el servicio de alimentos y bebidas), valor del contrato, fecha de inicio y terminación, plazo de ejecución, porcentaje de participación (si fue en forma asociativa) y los datos de contacto de quien expide la certificación.
- Para establecer el valor de los contratos y acreditar la experiencia, estos serán llevados al número de SMLMV según el año de terminación del contrato, realizando la conversión de acuerdo con el histórico de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.3.4.4.5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA.

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000.

CAPITULO 3 – CRITERIO DE EVALUACIÓN

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículo y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

EVALUACIÓN ECONÓMICA	59,5 puntos
EVALUACIÓN TÉCNICA	30 puntos
EVALUACION DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
Mipymes	0,25 puntos
Participación de Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
PUNTAJE TOTAL	PUNTOS 100

Los elementos de calificación son los que se enuncian a continuación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN TOTAL (Puntos)
PRECIO	Oferta Económica	Hasta 59.5 puntos
CALIFICACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO	El oferente que oferte UN VEHÍCULO PROPIO que asegure la temperatura óptima de los alimentos y bebidas de acuerdo con la naturaleza de los productos hasta la entrega en los diferentes sitios, el cual deberá cumplir con las reglamentaciones sanitarias vigentes. El vehículo señalado debe ser adicional a los solicitados en el numeral 4. Especificaciones de orden técnico, título “TRANSPORTE” . (Ver descripción del vehículo en las especificaciones de orden técnico)	Hasta 15 puntos

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

FACTORES DE CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN TOTAL (Puntos)
	EL oferente que ofrezca una Estación de Café para evento señalado por el supervisor Servicio de cafetería (tinto, aromática y agua): Operario + presentación mesa + vasos de cartón bebida caliente 4 oz. + mezclador + azúcar + crema para café). Incluye galletas tipo avena o integrales. Duración del evento aprox. 4 horas. Transporte incluido. (sin costo para la entidad)	Hasta 7.5 puntos
	El oferente que ofrezca realizar entrega de alimentos y bebidas solicitados por el supervisor ocho (8) horas antes de que se requiera el servicio, sin que se genere ningún sobrecosto para la OFB.	Hasta 7.5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25%)		0.25
PROMOCIÓN DE ACCESO DE LAS EMPRESAS MIPYME AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25%)		0.25
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100

NOTA: Atendiendo lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2195 de 2022, al momento de evaluar las ofertas, se reducirá el dos por ciento (2%) de los puntos totales, de aquellos oferentes que registren en el RUP multas o cláusula penal en el último año a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de haber acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para demandar el acto que impone la sanción, el representante legal deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento de dicha situación, adjuntando los datos del proceso.

NOTA 2. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.14 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

16.3. EVALUACIÓN TÉCNICA (Hasta 30 Puntos)

Se otorgarán **hasta treinta (30) puntos** dentro del **factor de evaluación técnica** al proponente que realice **ofrecimientos adicionales** en los siguientes componentes:

a) Vehículo propio

Ofrecimiento	Puntaje
El oferente que oferte UN VEHÍCULO PROPIO que asegure la temperatura óptima de los alimentos y bebidas de acuerdo con la naturaleza de los productos hasta la entrega en los diferentes sitios, el cual deberá cumplir con las reglamentaciones sanitarias vigentes. El vehículo señalado debe ser adicional a los solicitados en el numeral 4. Especificaciones de orden técnico, título “TRANSPORTE”. (Ver descripción del vehículo en las especificaciones de orden técnico)	15
El oferente que no realice el ofrecimiento, obtendrá:	0

b) Estación de Café:

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

Ofrecimiento	Puntaje
El oferente que ofrezca una estación de café sin costo alguno para un evento señalado por el supervisor Servicio de cafetería (tinto, aromática y agua): Operario + presentación mesa + vasos de cartón bebida caliente 4 oz. + mezclador + azúcar + crema para café). Incluye galletas tipo avena o integrales. Duración del evento aprox. 4 horas. Transporte incluido. (sin costo para la entidad)	7.5
El oferente que no realice el ofrecimiento, obtendrá:	0

c) Entregan de alimentos:

Ofrecimiento	Puntaje
El oferente que ofrezca realizar entrega de alimentos y bebidas solicitados por el supervisor ocho (8) horas antes de que se requiera el servicio, sin que se genere ningún sobre costo para la OFB.	7.5
El oferente que no realice el ofrecimiento, obtendrá:	0

Dicho ofrecimiento se realizará mediante el formulario denominado “Factores Técnicos Adicionales”, el cual debe venir firmado por el representante legal del proponente e incorporar las condiciones técnicas de la oferta.

NOTA: El cumplimiento del presente factor técnico adicional no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

16.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA (59,5 Puntos)

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3	MENOR VALOR

Nota: Para efectos de la evaluación económica, se tomarán los valores que se hayan registrado en el **Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA**, en su integridad.

Para efectos de evaluación únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta contenida en el Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA, una vez corregida aritméticamente. Si se presentan diferencias entre el original de la propuesta y la copia escrita o en el archivo magnético, prevalecerá el original escrito. Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Los valores propuestos en la oferta económica **no podrán exceder el presupuesto oficial estimado** por la Entidad. Cualquier propuesta que supere dicho monto será rechazada.

La oferta deberá presentarse en los términos descritos en el **Anexo – PROPUESTA ECONÓMICA**, y en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo – FICHA TÉCNICA**.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

Todos los costos y gastos asociados con la preparación, elaboración y presentación de la propuesta **serán asumidos exclusivamente por el proponente**. La OFB **no reconocerá reembolso alguno** por este concepto.

El proponente adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato por los precios **propuestos y adjudicados**, sin lugar a modificaciones posteriores.

La oferta económica deberá presentarse en **pesos colombianos (\$ COP)** y expresarse en **valores enteros**. En caso de incluir decimales, la Entidad tomará únicamente el valor entero, aplicando el siguiente criterio de aproximación:

- Si la fracción decimal es igual o superior a **cinco (5)**, se aproximará **por exceso**.
- Si la fracción decimal es inferior a **cinco (5)**, se aproximará **por defecto**.

El oferente deberá presentar propuesta económica por **la totalidad de los ítems** contemplados en el Anexo – FICHA TÉCNICA. La omisión en la cotización de uno o varios ítems será causal de **rechazo de la oferta económica**.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta será **de exclusiva responsabilidad del proponente** y no dará lugar a ajustes, reclamaciones o modificaciones posteriores.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del segundo día hábil siguiente a la fecha del vencimiento del traslado del informe de evaluación, la cual *será consultada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10100115>*. El método de evaluación económica se determinará de acuerdo a los rangos establecidos a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.67 A 0.99	3	MENOR VALOR

La OFB emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la fórmula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

- $\bar{X}$** = Media aritmética.
- V_i** = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- i** = Número de propuesta.
- PM** = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

- $\overline{G}_{PO}$** = Media geométrica con presupuesto oficial.
- Nv** = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

- N** = Número de propuestas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial.
P_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.**

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

- $\overline{G_{PO}}$** = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I = Número de propuesta.
PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = PM \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}} \right) \right)$$

Donde,

- V_{MIN}** = Menor valor de las propuestas válidas.
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
I = Número de propuesta.
PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*.

Los valores (\$ o %) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la OFB aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

16.5 Participación de emprendimiento y empresas de Mujeres. (2,5 puntos) y Mipymes. (2,5 puntos)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán 2.5 puntos al proponente que acredite lo requerido en las condiciones señaladas en el artículo 2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 de la mencionada norma.

16.6 Apoyo a la industria nacional – Ley 816 de 2003 (10 puntos).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Orquesta Filarmónica de Bogotá para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del “FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”. En el caso que no se diligencie la opción 3 del “FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

Teniendo en cuenta que el número de profesionales que componen el equipo de trabajo mínimo es de tres (3) personas. El 40% antes mencionado equivale a una (1) persona.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del puntaje en lo referente a preferir la oferta de servicios nacionales frente a los servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Para que el Proponente nacional obtenga el puntaje de servicios nacionales debe presentar, además del “FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL” alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá presentar el “FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del “FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL” para que obtenga el puntaje, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Cuando se omita aportar documentos para la acreditación de algún requisito habilitante y dicho documento sea necesario para obtener puntaje por este criterio, su ausencia será subsanable para efectos del requisito habilitante. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del puntaje por preferir la oferta de servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad Estatal otorgará el puntaje por servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales o con trato nacional cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del proponente Plural deberá diligenciar el “FORMATO – SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el puntaje por preferir la oferta de servicios nacionales o con trato nacional.

3.1. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

De conformidad con lo previsto en el artículo **2.2.1.2.4.2.17. del** Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* se aplicara lo siguiente:

3.5.1 Factores de desempate y acreditación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el Parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el Parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará en forma total, conforme el valor presentado en el formato de oferta económica en el proceso.

3.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

- a) Cuando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra.
- b) Para los casos de Consorcio o Unión Temporal, cuando la oferta no se presente desde el perfil creado para estas figuras, de conformidad con lo establecido en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.
- c) Cuando el proponente presenta la propuesta sin seguir los lineamientos y procedimientos de Colombia compra eficiente diligenciando los formatos, plantillas, formularios y/o anexando los documentos en áreas de trabajos no correspondientes. Así mismo en el caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente no cumpla con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el cual lo puede consultar en el siguiente link. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf
- d) Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con la OFB.
- e) Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente (sentencia ejecutoriada), falsedad en la información presentada con la propuesta.
- f) Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y, previo requerimiento de la OFB, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logren subsanar o aclarar la propuesta, o no cumplan con las condiciones para participar.
- g) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- h) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente para estos efectos.
- i) Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

- j) Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, así como el precio de referencia de cada uno de los ítems incluido IVA, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en tal situación. Así mismo, será rechazada la oferta que no contenga todos los ítems solicitados.
- k) Cuando una persona jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para éste proceso.
- l) Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente. (es decir, el mismo representante legal en dos o más empresas que presentaron oferta).
- m) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.
- n) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- o) Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, documentos del proceso y pliego de condiciones.
- p) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- q) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- r) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

CAPITULO 4 – DESARROLLO DEL PROCESO

4.1 Estudios y documentos previos

El listado de los estudios, informes previos, análisis y documentos definitivos y el **FORMATO TÉCNICO** podrá ser consultado por los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

4.2 Publicación proyecto de pliego de condiciones

Se efectuará la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones como el Pliego de Condiciones Definitivo de acuerdo con lo establecido los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o complementen, por el término de cinco (5) días hábiles, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

4.3 Apertura

Mediante acto administrativo se ordena la apertura del proceso de Selección correspondiente, el cual establece la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

4.4 Consulta de pliegos

Los pliegos se pueden consultar en el portal único de contratación SECOP II en la página www.secop.gov.co

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no podrán ser objeto de cobro, salvo lo relacionado con la expedición de copias, de acuerdo con la reglamentación interna de la entidad.

La OFB no es responsable de los gastos en los que incurran los proponentes para elaborar su propuesta o propuestas a presentar en este proceso.

4.5 Aclaraciones al pliego de condiciones y adendas

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente, a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Si fuere necesario, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones mediante **Adenda**; las cuales se publicarán en las páginas portal único de contratación SECOP II en la página www.secop.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

PARÁGRAFO. Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por este medio.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

4.6 Prórroga del plazo

Cuando la OFB lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

4.7 Entrega de propuestas y acto de apertura

Desde la fecha de apertura los proponentes podrán entregar sus propuestas únicamente a través de la plataforma SECOP II en la página web www.secop.gov.co

No se aceptarán las propuestas que llegaren en físico a las instalaciones de la OFB.

4.8 Acto de cierre

El acto de cierre se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II en la página web www.secop.gov.co. De la misma forma se publicará la lista de oferentes.

4.9 Verificación de requisitos habilitantes

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, técnico y financiero a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones cuales propuestas son admisibles.

La OFB podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

4.10 Traslado del informe de verificación Jurídico, de condiciones técnicas, de experiencia y Financiero de las Propuestas y de calificación de calidad.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este pliego de condiciones, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación de las propuestas a través de la plataforma SECOP II en la página web www.secop.gov.co

Los proponentes que hayan sido considerados como no habilitados podrán dentro de este término subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes y para que presenten sus observaciones, a través de la plataforma SECOP II en la página web www.secop.gov.co

En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán, modificar, o mejorar sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hay lugar, la OFB llevará a cabo la evaluación económica.

4.11 Declaratoria de desierto del proceso

La OFB declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

Sin embargo, la OFB podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

La OFB podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

4.12 Término para la suscripción del contrato

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido en el pliego o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de la OFB, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la OFB, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

CAPITULO 5 - CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.1 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

5.1.1 TIPO DE CONTRATO

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales definiéndolos como “(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)”, procediendo a la numeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el presente estudio previo el contrato que se pretende celebrar es de Servicios

5.1.2 Seguridad Social y Parafiscales:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.

5.1.3 NIT y RIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá entregar a la Oficina Asesora Jurídica el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

NOTA: REGISTRÓ DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA, RIT, el proponente adjudicatario al momento de firmar el contrato deberá presentar copia de RIT

5.1.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde conste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorros en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, con el fin de que la Orquesta Filarmónica de Bogotá consigne los pagos del contrato. Dicho documento deberá indicar, número y tipo de cuenta de cualquiera de las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCAFÉ, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA, ABN AMRO BANK, BANCO CITIBANK COLOMBIA, HSBC, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA, BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA, BANCO UNIÓN COLOMBIANO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, INTERBANCO, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANAGRARIO, AV VILLAS, GRANBANCO S.A., CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, SKANDIA o MEGABANCO.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

5.2 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.2.1 Pólizas del contrato

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa la exigencia de Una vez revisada la naturaleza del contrato y los riesgos que comportan la ejecución del mismo, es necesario establecer mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración, ejecución y liquidación, así como el cubrimiento de los riesgos que puedan configurarse derivados de la responsabilidad civil extra contractual y que puedan afectar a la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. por los hechos u omisiones de los contratistas.

Así las cosas, considerando que el contrato de prestación de servicios, es aquella de tracto sucesivo, existe mayor exposición de la Entidad a la ocurrencia de hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista que puedan afectar la satisfacción de necesidades de manera oportuna y representar perjuicios a la misma. De tal suerte que se hace necesario cubrir los perjuicios ocasionados a la SDSCJ, derivados del incumplimiento contractual y para el efecto se debe amparar los riesgos que a continuación se describen, a través de cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 899.999.061-9, ubicada en la dirección: Calle 26 No. 57 – 41, Torre 7, piso 16, de la ciudad de Bogotá, D. C., cualquiera de las siguientes garantías así:

- 1. Contrato de seguro.
- 2. Patrimonio Autónomo.
- 3. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.	X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	x

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	X
Responsabilidad civil extracontractual, por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015	X

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CAPITULO 6 - CONDICIONES CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se indica la descripción del bien requerido, la clase de alimento y el gramaje de cada componente:

ÍTE M	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MÍN · RE Q
1	Desayuno Empacado	Compuesto por bebida caliente (7 oz), jugo natural (7 oz), huevos tipo omelette (2 huevos) con tres acompañantes (queso, cebolla, tomate, maíz, espinaca, jamón) o caldo con proteína o tamal, tres panes tipo buffet (variedad surtida), mantequilla y mermelada en empaque individual y en presentación comercial. Empaque y cubiertos desechables	1
2	Desayuno ejecutivo servido a la mesa	Compuesto por porción de fruta, bebida caliente (7 oz), jugo natural (7 oz), huevos tipo omelette (2 huevos) con dos acompañantes (queso, maíz, tomate, cebolla, espinaca, jamón bajo en grasa, champiñones) tres panes tipo buffet (variedad surtida) o arepa de maíz, mantequilla y mermelada en empaque individual y en presentación comercial. Menaje no desechable (loza, vasos, cubiertos) servicio de meseros.	1
3	Almuerzo o Cena Empacado	Compuesto de una entrada (fría o caliente) un alimento proteico, dos energéticos, un regulador, una bebida, un postre. Empaque y cubiertos desechables. (Ofrecer ocho (8) opciones).	1
4	Almuerzo Ejecutivo o Cena servido a la mesa	Compuesto de una entrada (fría o caliente), alimento proteico, dos energéticos, un regulador, jugo natural (7 oz), un postre. Servido a la mesa o buffet, menaje no desechable (loza, vasos, cubiertos) y servicio de meseros. (Ofrecer ocho (8) opciones).	1
5	Menú Comida Rápida 1	Hamburguesa compuesta por una proteína de 200 gramos, pan para hamburguesa, porción de queso doble crema, tomate, lechuga, papas, sachet de salsa de tomate y mayonesa, bebida de mínimo ml y postre. (CONTEMPLAR TAMBIÉN LA OPCIÓN VEGETARIANA)	1
6	Menú Comida Rápida 2	Lasaña mixta de 500 gramos, preparada con carne y pollo, queso, porción de pan individual, fruta de temporada y bebida de mínimo 200 ml.	1
7	Menú Comida Rápida 2 Vegetariano	Lasaña Vegetariana de 500 gramos, porción de pan individual, fruta de temporada y bebida de mínimo 200 ml.	1

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

8	Refrigerio ligero	Compuesto de un sólido proteico, fruta de temporada y bebida de néctar de frutas. Empaque y cubiertos desechables. (Ofrecer ocho (8) opciones).	1
9	Refrigerio ligero Vegetariano	Compuesto de un sólido proteico, fruta y bebida. Sin proteína animal (Hojaldre con relleno de champiñones y queso, bocadillo, espinaca. Porción de frutos secos). Empaque y cubiertos desechables. (Contemplar 3 opciones)	1
10	Refrigerio reforzado	Compuesto de sánduche especial (Pan tipo baguette o pan árabe, carnes frías (embutidos magros de cerdo, cordero, pavo o pollo) queso doble crema, vegetales, sachet de salsas mayonesa y salsa de tomate, papas, fruta de temporada, postre (chocolatina) y bebida. Empaque y cubiertos desechables. (Contemplar otras 2 opciones de sólido reforzado)	1
11	Refrigerio reforzado Vegetariano	Compuesto de un sólido proteico, fruta y bebida. Sin proteína animal (sánduche de queso con tomate y lechuga, sánduche de queso y espinaca, Opciones de hojaldre con relleno de champiñones y queso, bocadillo, espinaca. Porción de frutos secos). Empaque y cubiertos desechables. (Contemplar 2 opciones más)	1
12	Refrigerio Libre de gluten	Compuesto de un sólido proteico, fruta y bebida natural. Sólido proteico como (sánduche de queso vegano con tomate y lechuga, sánduche de queso vegano y espinaca, Porción de frutos secos. El pan debe ser libre de gluten). Empaque y cubiertos desechables	1
13	Estación de café permanente	Compuesto por agua aromática, tinto, azúcar normal y de dieta, crema instantánea no láctea, mezcladores, vasos desechables e incluye servicio de mesero. Contemplar 3 bebidas por persona	1
14	Estación de café permanente con galletas	Compuesto por agua aromática, tinto, azúcar normal y de dieta, crema instantánea no láctea, mezcladores, vasos desechables e incluye servicio de mesero. Contemplar 3 bebidas por persona acompañada de galletas empacadas tipo colación casera (3 galletas por persona).	1
15	Agua con dispensador	Agua en botellón de mínimo 20 Litros, con 150 vasos desechables de 7 oz y dispensador.	1
16	Paca de agua	24 botellas de agua de mínimo 280 ml cada una	1
17	Paca de gaseosa	24 botellas de gaseosa, varios sabores de mínimo 300 ml cada una	1
18	Jugo en caja mediano	Bebida de jugo en caja, varios sabores de mínimo 200 ml	1
19	Lechona 50 porciones	Porción de 300 gramos, incluido platos y/o cajas, cubiertos y arepas. Además, debe incluir la persona que porcione y haga la entrega.	1
20	Lechona 100 porciones	Porción de 300 gramos, incluido platos y/o cajas, cubiertos y arepas. Además, debe incluir la persona que porcione y haga la entrega.	1
21	Sillas	Sillas tipo rimax sin brazos, limpias y en buenas condiciones.	1
22	Tablón con mantel	Dimensiones 2.00 * 80 cms	1
23	Manteles	Tapa	1
24	Mesero	Turno por 4 horas	1
25	Mesero	Turno por 8 horas	1

6.5. Supervisión y control de ejecución

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo de la **Directora de Formación Musical y Fomento, o quien esta designe** de la quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 "Manual del Supervisor" y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 3) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el contrato dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez termine el plazo de ejecución del contrato radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato "GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES" que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al contratista y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

6.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones generales y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. Prestar los servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la ficha técnica, la cual hace parte integral del contrato y por lo tanto es de obligatorio cumplimiento.
2. Dar cumplimiento a los ofrecimientos de calidad y económicos presentados en la oferta sin condicionamientos.
3. Aportar la documentación del personal mínimo requerido, previo a la suscripción del acta de inicio.
4. Garantizar que todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso: recepción, almacenamiento, ensamble, transporte y distribución, tenga formación en buenas prácticas de manufactura, educación sanitaria, certificado de manipulación de alimentos y valoración médica que certifique que es apto para manipular alimentos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Con base en esto, el contratista debe aplicar las

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

medidas que permitan la inocuidad de los alimentos y garanticen que el personal cumpla con la reglamentación en cuanto a uso del uniforme, medidas de protección, aseo personal y normas higiénicas.

5. Controlar y garantizar que los alimentos y bebidas objeto de este contrato, siempre se encuentren y suministren en las condiciones de higiene, aseo y seguridad legalmente establecidas, mantengan las cadenas de frío, en los casos que aplique.
6. Realizar la entrega de los alimentos y bebidas objeto de este contrato, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005, la Resolución 333 de 10 febrero de 2011 y las demás normas vigentes que la modifiquen, adicionen o sustituyan acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos, máxime de aquellos que por sus características lo requieran, soportando mensualmente el cumplimiento con el listado de lotes y fechas de vencimiento de los alimentos entregados y/o mediante verificación aleatoria del esquema de supervisión.
8. Garantizar que el personal manipulador de alimentos y demás TALENTO HUMANO requerido para el desarrollo del objeto contractual, se encuentre afiliado y/o vinculado al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente y la modalidad de contratación que aplique.
9. Prestar el servicio de alimentación y bebidas que solicite el supervisor del contrato, de lunes a domingo y a cualquier hora del día o de la noche, sin que esto implique costos adicionales a los consignados en la oferta.
10. Diligenciar una planilla de control del servicio de alimentación y bebidas, en donde se registre cada uno de los servicios prestados, indicando fecha, beneficiario y tipo de servicio; soporte que deberá ser entregado al supervisor del contrato.
11. Verificar que todos los servicios estén autorizados previamente, de manera escrita, por el supervisor del contrato.
12. Abstenerse de prestar servicios no autorizados o confirmados con la Entidad a través del supervisor del contrato.
13. Entregar la facturación con los informes soportados con las planillas de prestación del servicio, con sus respectivos costos respetando los valores unitarios ofertados con la propuesta.
Nota. Las planillas deberán contener como mínimo: fecha, ítem solicitado, cantidades, lugar de la entrega, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe.
14. Llevar el control diario de la prestación del servicio y del estado financiero del contrato, de manera que se presten los servicios hasta el tope máximo del contrato, sin superar el valor total del mismo, información que deberá ser remitida de manera mensual al supervisor del contrato.
15. Informar por escrito al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente dentro de la normal ejecución del contrato.
16. Expedir en el momento en que sea solicitado los correspondientes certificados de prestación del servicio.
17. Adelantar todas las gestiones administrativas, contractuales y financieras necesarias para la ejecución del contrato.
18. El Contratista designará a un coordinador del servicio, quien será su representante en la ejecución específica del contrato, y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, quién será el interlocutor entre la Orquesta (supervisor del contrato) y el contratista.
19. El Contratista deberá entregar informes quincenales soportados por las planillas de asistencia de personal y el servicio de alimentos y bebidas con sus respectivos costos.
20. El Contratista deberá realizar un cierre mensual en conjunto con el supervisor del contrato, previo a la presentación de la correspondiente factura.
21. El Contratista deberá contar con comunicación permanente (24 horas) ya sea con radio, teléfono, celular o algún sistema de comunicación que permita contactarlo de manera oportuna.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

22. El Contratista deberá asistir a las reuniones (virtuales o presenciales) de coordinación, previas a la realización de los eventos, cuando el supervisor del contrato así lo requiera.
23. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o proveedores, en virtud de sus vínculos laborales o comerciales para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.
24. Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021. Se debe registrar la información en el formato que le sea indicado por la OFB, el cual debe estar acompañado de los soportes de las compras realizadas mensualmente en formato digital.

6.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Presentar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro de los plazos establecidos, los documentos requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos especificados en los documentos del proceso y en el contrato que se celebre.
3. Constituir la garantía única conforme a lo estipulado en el contrato y asegurar su vigencia durante el tiempo pactado, incluyendo las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del mismo. (cuando aplique).
4. Prestar con plena autonomía, técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad los servicios objeto del contrato.
5. Informarle a la supervisión del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión).
9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
11. En caso de que producto de las obligaciones del contrato el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la OFB será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.
12. Suscribir el acta y demás documentos inherentes a la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. El CONTRATISTA se obliga a suministrar anualmente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la OFB sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la OFB comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.
14. El CONTRATISTA deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).

- 15. El CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.
- 16. El CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servidor Público del Distrito (Decreto Distrital 640 de 2025) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.
- 17. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la OFB o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.
- 18. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Entidad podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".
- 19. Vincular y reportar al supervisor del contrato el porcentaje de mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia requerida, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal
- 20. conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"*. Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato:

A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023 en adelante
50%	50%	50%

En cumplimiento de lo anterior se debe justificar la aplicación o no del Decreto No. 643 de 2025 en las **Especificaciones de orden técnico**. En todos los casos, la entidad u organismo distrital contará con un máximo de seis (6) meses adicionales para cumplir con los porcentajes indicados anteriormente. Para corroborar el cumplimiento de esta obligación, debe diligencia el formulario denominado: GC-F-45 Declaración juramentada vinculacion de mujeres.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

Para la verificación será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor fiscal del contratista (si aplica), acompañado de copia de los respectivos contratos, sin perjuicio de que el supervisor (a) del contrato solicite otros mecanismos de verificación.

21. El contratista, en desarrollo de las actividades contractuales, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.
El (La) contratista debe asegurar que los equipos tecnológicos (Criterios de sostenibilidad para servicio de software), que serán utilizados para la obligación contractual deben cumplir con norma técnica de bajo consumo energético y con las especificaciones técnicas exigidas. Así mismo, deben contar con tecnología de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF. En este sentido, los equipos deben cumplir como mínimo con la Directiva RoHS adoptada por la comunidad europea orientada a reducir el uso de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos o cumplir con un programa de sostenibilidad ambiental vigente.
22. El contratista debe participar en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad SGC y del Modelo Estándar de Control Interno MECÍ, así como del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, dentro de los parámetros de las normas que los regulan y de acuerdo con las directrices de la OFB. (Cuando aplique).
23. Garantizar el no uso de elementos de asbesto cemento, en cumplimiento a la ley 1968 de julio de 11 de julio de 2019 en donde a partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos elaborados en el territorio nacional con el fin de preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes del país frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud. (Cuando aplique).
24. El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la ley de prohibición de plásticos de un solo uso como son: 1. Bolsas de punto de pago utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, excepto aquellas reutilizables o de uso industrial. 2. Bolsas utilizadas para embalar periódicos, revistas, publicidad y facturas, así como las utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada. 3. Rollos de bolsas vacías en superficies comerciales para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos a granel, excepto para los productos de origen animal crudos. 4. Envases o empaques, recipientes y bolsas para contener líquidos no preenvasados, para consumo inmediato, para llevar o para entregas a domicilio. 5. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos y guantes para comer. 6. Mezcladores y pitillos para bebidas. 7. Soportes plásticos para las bombas de inflar. 8. Confeti, manteles y serpentinas. 9. Envases o empaques y recipientes para contener o llevar comidas o alimentos no preenvasados conforme a la normatividad vigente, para consumo inmediato, utilizados para llevar o para entregas a domicilio. 10. Láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, utilizados para llevar o para entrega a domicilio. 11. Soportes plásticos de copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón. 12. Mangos para hilo dental o porta hilos dentales de uso único. 13. Empaques, envases o cualquier recipiente empleado para la comercialización, al consumidor final, de frutas, verduras y tubérculos frescos que en su estado natural cuenten con cáscaras; hierbas aromáticas frescas, hortalizas y hongos frescos. Podrán emplearse tales empaques, envases o recipientes para garantizar la inocuidad de los alimentos, prevenir la pérdida o el desperdicio de alimentos, y/o proteger la integridad de estos frente a daños, siempre y cuando los materiales empleados sean en su totalidad reciclables y/o reciclados, conforme lo permita la normatividad sanitaria, y cuenten con metas de reincorporación en un modelo de economía circular. 14. Adhesivos, etiquetas o cualquier distintivo que se fije a los vegetales.

6.6.2. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA.

Estarán a cargo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá las siguientes obligaciones:

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley.
5. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones.
6. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

6.7. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las Veedurías Ciudadanas, la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Veeduría Distrital: www.veeduriadistrital.gov.co, de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, del Portal de Contratación del Distrito Capital: www.contratacionbogota.gov.co. Línea 195 Igualmente podrán informar a la Veeduría Distrital, a través de los números telefónicos 3 40 76 66 ó 2 68 48 56 o a la Presidencia de la República, Programa Lucha Contra la Corrupción.

Igualmente podrán informar a la Veeduría Distrital, a través de los números telefónicos 3 40 76 66 ó 2 68 48 56 o a la Presidencia de la República, Programa Lucha Contra la Corrupción.

6.8. Obligaciones Laborales

Será obligación del Contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.

6.9 Cesión y subcontratación

El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la OFB, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la OFB, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la OFB.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la OFB o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

6.10 Suspensión del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la OFB, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

6.11 Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRARISTA en virtud del contrato que se suscribe, la OFB tendrá la facultad de imponerle multas diarias así:

Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido, la OFB podrá declarar la caducidad del contrato.

Procedimiento para Imposición de Multas: Se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la OFB para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la OFB podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

6.12 Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza a la OFB para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o la OFB podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

6.13 Solución de controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1214 de 2000.

6.14 Indemnidad

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la OFB, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.15 Estimación, tipificación y asignación de riesgos

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *“es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos que hace parte integral del documento denominado Estudio Previo, al igual que del Proyecto de Pliego de Condiciones como del Pliego de Condiciones Definitivo, así como de los demás documentos que se creen en el marco del presente Proceso de Contratación, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

CAPÍTULO 7 – FORMATOS Y ANEXOS

7.1 FORMATOS

- FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- FORMATO 2 - FORMATOS DOCUMENTOS CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO 3 - CERTIFICACIÓN PAGOS SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
- FORMATO 4 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- FORMATO 5 - FORMATO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- FORMATO 6 - FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES
- FORMATO 7 - FORMATO DE RELACION DE CONTRATOS
- FORMATO 8 - FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

Formato No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Bogotá, D.C. (fecha)

Señores
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ
La Ciudad

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **OFB-SA-MC-003-2026**

Respetados señores:

Nosotros los suscritos, de conformidad con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **OFB-SA-MC-003-2026**, cuyo objeto es: "XXXXXXX.."

Presentamos la siguiente propuesta y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro del término establecido en el cronograma

Manifiesto de manera expresa que:

Actuó en nombre propio (o en nombre y representación de _____) y que tengo poder para presentar la propuesta y demás actos derivados del proceso de contratación.

He (mos) estudiado cuidadosamente el pliego de condiciones, y he recibido los documentos que lo integran por lo que acepto su contenido y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

En el caso que me (nos) sea adjudicada el presente proceso de selección, me (nos) obligo (amos) a realizar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato

Los datos que informo para recibir la correspondencia son correctos y actualizados, por lo cual, la entidad queda exonerada de responsabilidad en caso de no recibir las comunicaciones pertinentes de manera completa y oportuna, a consecuencia de que los datos proporcionados en el mencionado formato sean incorrectos, imprecisos, desactualizados o estén fuera de servicio.

Que acepto las especificaciones técnicas de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones y demás documentos previos.

El domicilio principal de la Mipyme a la cual represento es Bogotá (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROCESO SEA LIMITADO A MIPYMES).

Así mismo declaro BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta:

Que no he (mos) sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE NO HA SIDO SANCIONADO).

Que hemos sido sancionados por: _____ (indicar el nombre de la(s) entidad(es) sancionadoras). (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE HA SIDO SANCIONADO)

Afirmo que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

consorcio o unión temporal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000).

Que no estoy incurso (o que ninguno de los miembros de la sociedad que represento o los miembros del consorcio o unión temporal estamos incursos) en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la OFB, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Artículo 4 del Decreto 679 de 1994, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Que la validez de la propuesta es de tres (3) meses contados a partir de la de la fecha de cierre del proceso.

Que estoy dispuesto a cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del tiempo estipulado y en las condiciones y disposiciones de las normas contractuales para las entidades públicas.

Que autorizo a la entidad para realizar notificaciones mediante correo electrónico de las actuaciones que se originen desde el presente proceso de selección y en general para todas las etapas de la contratación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el correo relacionado en el presente formato.

Atentamente,

Razón Social _____
Nit _____ Régimen tributario al cual pertenece _____
Nombre _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección _____
FAX _____
Ciudad _____
FIRMA Y SELLO _____

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

FORMATO N° 2

FORMATOS DOCUMENTOS CONSORCIO Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL

A. FORMATO CONSORCIO

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, y debidamente facultado por la junta de socios, y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, debidamente facultado por los estatutos sociales, _____, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un Consorcio cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro del proceso de selección N° _____ de _____, por la entidad, cuyo objeto es: “*Prestación de servicios para adelantar las actividades incluidas en el Plan de Bienestar e Incentivos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.*” Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

(Se deberá consignar el número y fecha de acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de las personas jurídicas integrantes, en la que conste la facultad expresa de conformar Consorcios y la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato.)

SEGUNDA. – DENOMINACIÓN: El presente consorcio se denominará _____.

Tercera. – Domicilio: El domicilio del consorcio será la (dirección, teléfono y/o fax) de la ciudad de _____.

CUARTA. – REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del presente Consorcio al(a) señor(a) _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está _____ do para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como suplente del representante del consorcio al señor _____, Identificado con cédula de ciudadanía N° _____.

QUINTA. – DURACIÓN: La duración del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA. – CONDICIONES Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), del consorcio no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Entidad, y será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor a desarrollar en la propuesta (administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)

SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad contratante.

– **CLÁUSULAS OPCIONALES:** El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados frente a la entidad. (Aspectos financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del consorcio, entre otras).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Acepto:
C.C:
Representante Legal de:
O persona natural del consorcio:
NIT:
Dirección:
Tel: y/o fax:

Acepto:
C.C:
Representante Legal de:
O persona natural del consorcio:
NIT:
Dirección:
Tel: y/o fax:

PARAGRAFO1: Señor Proponente Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de CONSORCIO. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERA ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

B. FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____,

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de gerente y representante legal de la misma. Han decidido conformar una Unión Temporal, la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto y Alcance: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto del proceso de selección), producto de la (selección) N° _____ de _____. La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

(Se deberá consignar el número y fecha de acta de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de las personas jurídicas integrantes, en la que conste la facultad expresa de conformar Uniones Temporales y la cuantía máxima en que a través de esas formas de asociación pueden contratar, la cual en todo caso debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del contrato.)

Segunda. - Nombre y Domicilio: La Unión Temporal se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

Tercera. - Condiciones y extensión de la participación de acuerdo con la ley: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la entidad, y será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor a desarrollar en la propuesta (administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)

Cuarta. - Obligaciones y sanciones: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la ley 80 de 1993).

Quinta. - Duración: La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la propuesta y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

Sexta. - Cesión: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad contratante.

Séptima. - Representante legal de la unión temporal: La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, al señor(a) _____ domiciliado

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal al señor(a) _____, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Octava. Cláusulas opcionales: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____, por quienes intervinieron.

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
CC
Representante legal
NIT:
Dirección:
Teléfono:

PARAGRAFO1 Señor Proponente Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de UNIÓN TEMPORAL. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERA ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

FORMATO No. 3

PERSONA JURÍDICA /

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2024

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal) _____

Dirección:

Teléfono:

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2024

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

FORMATO No. 4

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito:....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de.....) que en adelante se denominará el **PROPONENTE**, manifiesto la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la OFB adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA TIPO SAAS QUE FUNCIONE COMO HERRAMIENTA INTEGRADA PARA LA GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LOS ARTISTAS FORMADORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, EN EL CONTEXTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN MUSICAL ‘VAMOS A LA FILARMÓNICA’ DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ.”**

1. Que el **PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la OFB, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
2. Que el **PROPONENTE** tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al Pliego de Condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la OFB y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a la OFB, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de mis compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, suscribo el presente documento en la ciudad de....., el día... del mes de de 2024.

EL PROPONENTE _____

Firma

C.C. No.

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

FORMATO 5

FORMATO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FORMATO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE							
ÍTE M	ENTIDAD CONTRATANT E	CONTRATIST A	CONTRATO		CONSECUTIV O O RUP	%PORCEN TAJE DE PARTICIPA CIÓN	VALOR EJECUTA DO EN SMLMV
			NÚMER O	OBJETO			
1							
2							
3							
4							
5							

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

FORMATO 6

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS
SEXUALES CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

El (la) suscrito(a) _____ identificado con C.C./ C.E./
P.P No. _____ expedida en ___, autorizo
libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en
la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la **ORQUESTA FILARMÓNICA
DE BOGOTÁ** con NIT. 899.999.282-1, a consultar mis datos personales en el registro de
inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el
Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación
contractual o legal y reglamentaria.

Igualmente, de llegarse a formalizar mi vinculación manifiesto que la Entidad podrá realizar la
misma consulta cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre
vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de
conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley
1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día(____) de _____ de 2024.

Firma _____

Nombre _____

Cédula _____

SELECCIÓN ABREVIADA- MENOR CUANTÍA OFB-SA-MC-003-2026

FORMATO 7

FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS.

Objeto: XXXXXXXXX

Yo, (indicar el nombre del futuro contratista) identificado con (indicar el tipo de identificación) N° (indicar el número de identificación) expedida en la ciudad de (indicar el lugar de expedición), manifiesto bajo la gravedad de juramento, que SI () NO () he suscrito contratos de prestación de servicios con otras entidades estatales y que relaciono a continuación:

Entidad Estatal	Contrato N° (vigencia)	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación

Se suscribe en la ciudad de _____, el día (__) de _____ de 2024.

Cordialmente,

Nombre:
C.C:
Cel: